



BARRIKA

Udala Ayuntamiento

Departamento: Urbanismo.

Tipo de expediente: Contratación administrativa.

Tipo de contrato: Servicios.

Tipo de servicio: Asesoría técnica en materia de urbanismo.

Procedimiento de adjudicación: Negociado sin publicidad con varios criterios de negociación.

Tipo de tramitación: Ordinaria

Nº de expediente y año: 2018.

Tipo de documento: Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRÁ
LA ADJUDICACIÓN Y POSTERIOR PRESTACIÓN DEL SERVICIO
RELACIONADO CON LA “ASESORÍA TÉCNICA EN MATERIA DE
URBANISMO” DEL AYUNTAMIENTO DE BARRIKA**

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y Calificación.

1.1.- El objeto del presente contrato es la realización/prestación del servicio de asesoría técnica urbanística de conformidad con la documentación técnica que figura en el presente expediente administrativo que tendrá carácter contractual (véase lo dispuesto al efecto en Anexo 2 del Pliego).

Nota.- En el caso de que existieran discrepancias o divergencias entre el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares (PCAP) y el Pliego de Condiciones Técnicas (PCT. A los efectos el Anexo 2 del presente pliego), prevalecerá el PCAP en los aspectos jurídicos y administrativos y en todo aquello que no se refiera a elementos exclusivamente técnicos. En lo referido a elementos exclusivamente técnicos prevalecerá el PCT.

El presente servicio comprenderá entre otras las siguientes funciones/prestaciones:

a) Asesoramiento en la tramitación de todo tipo de expedientes urbanísticos (planeamiento, gestión y disciplina).

b) Asesoramiento en la redacción de todo tipo de documentos (informes técnicos sobre proyectos de licencias de obra mayor, menor, proyectos de actividades, licencias de primera ocupación, etc.)

c) Girar visitas de inspección, y en su caso emitir informe técnico al respecto en materia de disciplina urbanística.

d) Redactar respuestas a consultas urbanísticas de particulares.

e) Redactar memorias, anteproyectos y proyectos técnicos de su competencia técnica, relativos a infraestructuras públicas (caminos, calles, pavimentaciones, etc.) y servicios municipales (alumbrado público, suministro de agua, etc.), así como los de inmuebles de titularidad o promoción municipal, que sean encargados expresamente por el órgano competente de la Corporación municipal.

f) Supervisar los demás proyectos, memorias valoradas y anteproyectos que vayan a ser objeto de tramitación por el Ayuntamiento.

* Nota.- El contratista deberá prestar un servicio presencial mínimo de 6 horas semanales.

**BARRIKA**

Udala Ayuntamiento

1.2.- El presente contrato tiene la calificación de contrato administrativo de servicios, tal y como lo establecen los artículos 10 y 19 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

1.3.- El servicio objeto de licitación/prestación se encuentra incluido en la categoría núm. 12 del Anexo II (servicios a que se refiere el artículo 10) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

1.4.- El presente contrato tiene la siguiente codificación [(código CPV aprobado por el Reglamento (CE) N° 213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007 que modifica el Reglamento (CE) n° 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV)]: 71240000-2 (Servicios de arquitectura).

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento y Forma de Adjudicación.

2.1.- La forma de adjudicación del presente contrato de “asesoría técnica en materia de urbanismo” será mediante el procedimiento negociado sin publicidad con varios criterios de negociación, en la que la adjudicación recaerá en el candidato justamente elegido por el órgano de contratación, tras efectuar consultas con diversos candidatos y negociar las condiciones del contrato con uno o varios de ellos, de acuerdo con el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

2.2.- Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios directamente vinculados al objeto del contrato, de conformidad con el artículo 150 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y con lo establecido en la cláusula novena del presente Pliego.

CLÁUSULA TERCERA. Perfil de contratante.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, el Ayuntamiento de Barrika cuenta con el Perfil del Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página Web siguiente: www.barrika.eu

CLÁUSULA CUARTA. Importe del Contrato, Financiación del mismo y Forma de pago

4.1.- El presupuesto máximo de licitación del presente contrato asciende a la cuantía de 72.600,00 euros.

Dicho presupuesto queda desglosado en 60.000,00 euros más 12.600,00 euros

**BARRIKA**

Udala Ayuntamiento

correspondientes al IVA (21%), presupuesto que podrá ser mejorado por los licitadores.

4.2.- El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo y deberá indicar como partida independiente el IVA. En el precio del contrato se considerarán incluidos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente Pliego.

4.3.- Para el supuesto de presentarse a la licitación, licitadores exentos de Impuesto del Valor Añadido, el importe correspondiente al IVA que deberán indicar en su proposición será cero euros (0,00€).

4.4.- Para la valoración de las ofertas económicas se tendrá en cuenta exclusivamente el precio neto de cada una de ellas, es decir, excluido el IVA.

4.5.- El pago del precio supone un derecho del contratista a su abono y una obligación a abonarlo por parte del Ayuntamiento. De este forma, la adjudicataria del presente contrato tendrá derecho al abono de la prestación realizada en los términos establecidos en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y en el correspondiente contrato administrativo a firmar con arreglo al precio convenido.

La periodicidad de los pagos será la siguiente: Estos serán mensuales, a mes vencido y contra factura emitida al efecto. La factura requerirá la conformidad de la Administración y su pago se hará mediante transferencia bancaria. Mensualmente, junto con la factura (deberá reunir los requisitos exigidos en el R.D. 2402/85, de 18 de diciembre y el Decreto Foral 133/95, de 24 de octubre), la empresa adjudicataria remitirá los documentos TC-1 y TC- 2 de cotización a la seguridad social generados por la prestación de servicio, debidamente abonados, sin lo cual no se procederá al pago de aquellas. Así mismo, deberá presentar trimestralmente los justificantes de los ingresos en la Hacienda Foral de las retenciones salariales a cuenta del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas correspondientes a sus trabajadores (impresos 110 y 190).

Nota.- Entiéndase el personal adscrito al presente servicio.

4.6.- El importe se abonará con cargo al vigente Presupuesto Municipal; existiendo crédito suficiente hasta el importe aprobado por el Ayuntamiento, quedando acreditada la plena disponibilidad de las aportaciones que permiten financiar el contrato. Igualmente, se compromete crédito suficiente para los ejercicios posteriores.

CLÁUSULA QUINTA. Duración del Contrato.

5.1.- La duración del presente contrato será de dos (2) años, a contar desde el día siguiente a la formalización del mismo.

5.2.- De conformidad con lo establecido en los artículos 23 y 303 del TRLCSP, dicho plazo podrá ser prorrogado por el Ayuntamiento por plazo de un (1) año. Con la prórroga incluida, el periodo de prestación del servicio no superará las tres (3) anualidades. Dicha prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario.



BARRIKA

Udala Ayuntamiento

El acuerdo de prórroga deberá notificarse con un preaviso mínimo de un (1) mes.

CLÁUSULA SEXTA. Acreditación de la Aptitud para Contratar.

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

1. La capacidad de obrar de los empresarios se acreditará:

a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Nota.- Si el licitador fuese persona física (empresario individual) deberá presentar documento acreditativo de su capacidad de obrar (deberá presentar su D.N.I., N.I.F. o en su caso pasaporte).

b) La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) Los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba por parte de los empresarios de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar del artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, podrá realizarse:

a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b) Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

3. La solvencia del empresario:

3.1.- Solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse por los siguientes medios:

- Declaración apropiada de entidad financiera.
- Copia de la póliza de seguro por responsabilidad civil por importe de 120.000 euros y el justificante de pago que acredite la vigencia de dicha póliza o bien un documento de compromiso de contratar dicha póliza en caso de que el licitador resulte adjudicatario.

Nota.- Será necesario acreditar acumulativamente los dos aspectos anteriormente mencionados.



BARRIKA

Udala Ayuntamiento

3.2.- Solvencia técnica del empresario deberá acreditarse por los siguientes medios:

- Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos.

Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Igualmente, será necesario aportar, como requisito para la calificación positiva y previa la apertura de la propuesta económica la dirección y teléfono de una oficina equipada con teléfono e internet.

<p>CLÁUSULA SÉPTIMA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa.</p>

7.1.- Las ofertas se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Barrika, sito en Udaletxeko Bidea nº 6, en horario de atención al público (de 9.00 horas a 14.00 horas), dentro del plazo máximo de 15 días naturales contados a partir del día siguiente a la notificación de la invitación cursada al efecto.

Las proposiciones podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la disposición adicional decimosexta del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

7.2.- Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por parte del empresario de todas las cláusulas del presente Pliego.



BARRIKA

Udala Ayuntamiento

7.3.- Las proposiciones constarán de dos sobres cerrados, identificados en su exterior con indicación de la licitación a la que se concurra y el nombre y apellidos o razón social de la empresa licitadora, números de teléfono y de fax, y dirección de correo electrónico, de disponer de ellos, así como con la firma del licitador o persona que le represente.



BARRIKA

Udala Ayuntamiento

El contenido de cada sobre, que deberá estar relacionado numéricamente en hoja independiente, deberá tener los requisitos que se señalan a continuación:

7.4.- **SOBRE A:** Deberá tener el siguiente título: "SOBRE A: Documentación General para la contratación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, del servicio de asesoría técnica en materia de urbanismo".

(Opción 1):

Conforme posibilita el apartado 4º del art. 146 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en sustitución de la aportación inicial de la documentación establecida en el apartado 1º del mismo artículo, el licitador presentará una declaración responsable indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración. En tal caso, el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos. Dicha declaración responsable se ajustará al siguiente modelo:

«D./D^a _____, con DNI _____, en su propio nombre o como representante legal de la empresa _____, DECLARO BAJO MI

RESPONSABILIDAD:

- % 1º. El fiel cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, conforme exige el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en los términos y condiciones previstos en el mismo.
- % 2º. No estar incurso (*y/o la empresa a la que se representa, sus administradores o representantes*) en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en los términos y condiciones previstos en el mismo.
- % 3º. Estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como no tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Barrika, autorizando a la Administración contratante para que, de resultar propuesto como adjudicatario, acceda a la citada información a través de las bases de datos de otras Administraciones Públicas con las que haya establecido convenios.
- % Asimismo, se compromete a acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos en el apartado 1º del art. 146 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- % Lugar, fecha y firma».



BARRIKA

Udala Ayuntamiento

En los casos de uniones de empresarios, cada uno de ellos deberá presentar la declaración responsable citada en el párrafo anterior y, además, presentarán un documento firmado por los representantes legales de cada uno de ellos en que figure el nombre y circunstancias de los que la constituyan, la participación de cada uno, el compromiso de constituirse formalmente en unión de empresarios en caso de resultar adjudicatarios del contrato, y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato hasta la extinción del mismo.

(Opción 2)

Contendrá, de conformidad con lo que dispone el apartado 1º del artículo 146 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la siguiente documentación que deberá reunir los requisitos de autenticidad previstos en las Leyes:

El documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la solicitud de participación, en la forma siguiente:

7.4.1.- Documento Nacional de Identidad, cuando se trate de empresarios individuales. Si se trata de personas jurídicas deberán presentar escritura de constitución o de modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberán presentar el documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial que fuera preceptivo.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, habrán de acreditar su capacidad de obrar del modo previsto en el artículo 72.2 TRLCSP.

Los restantes empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar mediante certificación expedida por la representación diplomática española en el Estado correspondiente, en la que se haga constar que figuran inscritos en el Registro local, profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades que constituyen el objeto del contrato.

Así mismo, deberán aportar informe de la respectiva representación diplomática española relativo a que el Estado de su procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma substancialmente análoga. Cuando el presupuesto de la contratación sea de cuantía igual o superior a 5.358.153 euros y el Estado de procedencia sea signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, el informe de reciprocidad antes mencionado será sustituido por informe de la citada representación diplomática relativo a tal condición.

Igualmente, dichas empresas deberán tener abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

7.4.2.- Cuando el licitador actúe mediante representante, éste deberá aportar documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar, bastantado por el Secretario/a.



BARRIKA

Udala Ayuntamiento

7.4.3.- Si varios empresarios acuden a la licitación constituyendo una unión temporal, cada uno de ellos deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos, así como la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

7.4.4.- Los interesados deberán aportar la documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera y técnica de conformidad con lo señalado en la cláusula 6.3 del presente Pliego.

Las empresas que liciten en unión temporal, deberán acreditar individualmente los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica.

7.4.5.- Testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable del licitador otorgada ante una autoridad administrativa u organismo profesional cualificado, o mediante acta de manifestaciones ante notario público, de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración, comprendiendo expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá sustituirse por declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

7.4.6.- Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

7.4.7.- La presentación por el licitador del certificado de estar inscrito en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma del País Vasco, le eximirá de aportar la documentación que se detalla:

- Personalidad y representación a que se refiere la cláusula 7.4.1 de este pliego, siempre y cuando la representación sea la misma que conste en el certificado aportado.

- Declaración responsable a que se refiere la cláusula 7.4.5, salvo en lo que se refiere a la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, respecto de las que habrá que aportar, en todo caso, declaración responsable, formulada ante autoridad administrativa u organismo profesional cualificado, o mediante acta de manifestaciones ante notario público.

7.4.8.- A los efectos de la Disposición Adicional 4ª TRLCSP, se exigirá la aportación de certificado de la empresa en que conste tanto el número global de trabajadores de plantilla como el número particular de trabajadores con discapacidad en la misma o, en el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración del licitador con las concretas medidas a tal efecto aplicadas.



BARRIKA

Udala Ayuntamiento

NOTA: *Toda la documentación a presentar por los licitadores habrá de ser documentación original o bien copias que tengan carácter de auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente en la materia, excepto el documento acreditativo de la garantía provisional, en su caso, que habrá de aportarse en original. Asimismo, los licitadores presentarán su documentación en castellano.*

7.5.- **SOBRE B:** Deberá tener el siguiente título: "SOBRE B: Documentación Técnica para la valoración de los criterios no cuantificables automáticamente para tomar parte en la contratación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, del servicio de asesoría técnica en materia de urbanismo, presentada por ____". Dicho sobre, deberá contener lo siguiente:

1º Proyecto de funcionamiento del servicio

Proyecto técnico, concreto y detallado, conforme al cual se efectuará el servicio, y que deberá contener una memoria técnica con arreglo a la cual se realizará una descripción detallada de las distintas tareas, metodología de desempeño, control, seguimiento y evaluación del mismo, equipo de trabajo auxiliar (a nivel de recursos humanos como materiales), etc

Nota.- La memoria explicativa del presente criterio no podrá ser superior a 10 páginas. En el supuesto de superarse las mismas, se obtendrá 0 puntos en el presente criterio.

2º Mejoras sin coste adicional relacionadas con el objeto del presente contrato.

La memoria explicativa del presente criterio no podrá ser superior a 10 páginas. En el supuesto de superarse las mismas, se obtendrá 0 puntos en el presente criterio.

Nota.- La presentación de mejoras por parte de los licitadores no condicionará a la Mesa de Contratación, en el supuesto que esta última no las entienda interesantes y beneficiosas para el presente contrato.

7.6.- **SOBRE C:** Deberá tener el siguiente título: "SOBRE C: Documentación Técnica para la valoración de los criterios cuantificables de forma automática para tomar parte en la contratación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, del servicio de asesoría técnica en materia de urbanismo, presentada por ____".

Dicho sobre incluirá la proposición que se ajustará al siguiente contenido:

D. _____, con domicilio en _____, provisto de D.N.I. nº _____, actuando en nombre propio y/o en el de la empresa _____, con CIF número _____ y con domicilio a efecto de notificación en _____, calle _____ núm. _____, tfno. de empresa _____, correo electrónico _____, representación que ostenta según consta en la escritura de otorgamiento de poder conferida ante el Notario D. _____, **DECLARA:**

PRIMERO.- Que conozco el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y demás legislación y documentación que ha de regir el presente contrato, que expresamente asumo y acato en su totalidad.



BARRIKA

Udala Ayuntamiento

SEGUNDO.- Que en relación con el servicio de la presente oferta, propongo su realización por el importe total de _____ euros (por los 3 años de contrato), que se desglosa de la siguiente forma:

PRINCIPAL (por los 2 años)	IVA (sobre los 2 años)	TOTAL
PRÓRROGA (por 1 año)	IVA (sobre 1 año)	TOTAL

TERCERO.- Que en relación con el servicio de la presente oferta, ofrece una bolsa de _____ horas anuales sin coste adicional a favor del Ayuntamiento de Barrika. En Barrika, a _____ de _____ de 2018.”

CLÁUSULA OCTAVA. Criterios de Valoración/negociación y Adjudicación.

A los efectos del artículo 67.2 TRLCSP y conforme a lo previsto en el artículo 150 TRLCSP, para la valoración de las proposiciones presentadas y la determinación de la oferta económica más ventajosa, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

A.- Criterios objetivos: 60 puntos en total

1.- Oferta económica: Hasta un máximo de 20 puntos.

Se otorgará la puntuación máxima a la oferta económicamente más favorable y se calculará la ponderación del resto de ofertas con arreglo a la siguiente fórmula:

- Se otorgará la puntuación máxima a la oferta económicamente más favorable.
- La oferta que no realice baja alguna obtendrá 0 puntos.
- Se calculará la ponderación del resto de ofertas concurrentes con arreglo a la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = \frac{\text{puntuación máxima} \times \text{mejor oferta}}{\text{Oferta concurrente}}$$

Será igualmente necesario que los licitadores desglosen y justifiquen la oferta económica presentada.

2.- Bolsa de horas extraordinarias a favor del Ayuntamiento (además de las obligatorias) sin coste adicional: Hasta un máximo de 40 puntos.

Se otorgará un punto por cada cinco horas anuales (además de las obligatorias) sin coste adicional a favor del Ayuntamiento que el licitador oferte, hasta un máximo de 40 puntos.

Nota.- Frecuencias de mejora ofertadas inferiores a cinco horas no se tendrán en cuenta a los efectos de su valoración.

B.- Criterios subjetivos: 40 puntos en total

1º Proyecto de funcionamiento del servicio: Hasta un máximo de 20 puntos.

Proyecto técnico, concreto y detallado, conforme al cual se efectuará el servicio, y que deberá contener una memoria técnica con arreglo a la cual se realizará una descripción detallada de las distintas tareas, metodología de desempeño, control,



BARRIKA

Udala Ayuntamiento

seguimiento y evaluación del mismo, equipo de trabajo auxiliar (a nivel de recursos humanos como materiales), etc

Nota.- La memoria explicativa del presente criterio no podrá ser superior a 10 páginas. En el supuesto de superarse las mismas, se obtendrá 0 puntos en el presente criterio.

2º Mejoras sin coste adicional relacionadas con el objeto del presente contrato: Hasta un máximo de 20 puntos.

La memoria explicativa del presente criterio no podrá ser superior a 10 páginas. En el supuesto de superarse las mismas, se obtendrá 0 puntos en el presente criterio.

Nota.- La presentación de mejoras por parte de los licitadores no condicionará a la Mesa de Contratación, en el supuesto que esta última no las entienda interesantes y beneficiosas para el presente contrato.

CLÁUSULA NOVENA. Órgano de Contratación y Mesa de Contratación

9.1.- El órgano competente para contratar el objeto del presente contrato será la Alcaldía del Ayuntamiento de Barrika, de conformidad con lo establecido en los artículos 51, 316 y la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

9.2.- La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 10 de la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en relación con el artículo 21.2 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma y actuará como Secretario un funcionario de la Corporación. Formarán parte de ella, al menos cuatro vocales, entre los cuales estará el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma.

Los miembros de la Mesa de Contratación para la licitación son los siguientes:

Presidente: Don Roberto Muñoz García

Vocales:

- Don José Vicente García Casado
- Doña Maite Oñate Zabaleta
- Don Juan José Ezpeleta Pérez
- Don Heri Lago-Lekue Fernández
- El Secretario-Interventor con funciones de asesoría jurídica y económica

Secretaria: Doña Mercedes Garrido.

9.3.- El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable.

Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.



BARRIKA

Udala Ayuntamiento

CLÁUSULA DÉCIMA. Prerrogativas de la Administración.

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 210 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

En todo caso se dará audiencia al contratista, debiendo seguirse los trámites previstos en el art. 211 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Calificación de la documentación general y Apertura de Proposiciones.

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación procederá, en acto no público, a la calificación de la Documentación General contenida en los Sobres A presentados por los licitadores, y si observase defectos materiales en la documentación presentada, lo notificará por fax, telegrama o correo electrónico al licitador correspondiente, dejando constancia de dicha notificación en el expediente, concediéndole un plazo no superior a tres días hábiles para que lo subsane. Ahora bien, si la documentación de un licitador contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitido a la licitación.

Al margen de la subsanación a que se refiere el párrafo anterior, la Mesa de Contratación, a efectos de completar la acreditación de la solvencia de los licitadores, podrá recabar de éstos las aclaraciones que estime oportunas sobre las certificaciones y documentos presentados, así como requerirlos para la presentación de otros documentos complementarios, requerimiento que deberá ser cumplimentado en el plazo máximo de cinco días naturales y siempre antes de la declaración de admisión de las proposiciones.

11.1. La Mesa de Contratación, una vez calificada en acto no público la documentación del Sobre A y realizadas las subsanaciones y, en su caso, aportadas las aclaraciones o documentos complementarios requeridos, o transcurrido el plazo que se hubiere conferido al efecto, realizará en acto público, a celebrar en el lugar y hora señalados en el Anuncio de Licitación o comunicado expresa e individualmente a todos los licitadores, la apertura de los Sobre B de los interesados admitidos, conteniendo la documentación de las proposiciones relativas a los criterios de adjudicación no evaluables mediante cifras o porcentajes, a que se refiere la Cláusula Octava del presente documento con arreglo al siguiente procedimiento:

- En primer lugar, el Presidente o el Secretario de la Mesa dará cuenta a los asistentes del número de proposiciones recibidas y del nombre de los licitadores, comunicando el resultado de la calificación de la Documentación General presentada



BARRIKA

Udala Ayuntamiento

en los Sobres A, con expresión de los licitadores admitidos y de los excluidos, y de las causas de su exclusión, invitando a los asistentes a que formulen las observaciones que estimen oportunas, que serán reflejadas en el acta, pero sin que en este momento pueda la Mesa hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas, o el de subsanación de defectos u omisiones.

- A continuación, el Secretario de la Mesa procederá a la apertura de los sobres B de los licitadores admitidos, dando lectura a la relación de los documentos aportados respecto a los criterios de adjudicación a que se refiere el citado sobre.

- Concluida la apertura de las proposiciones, el Presidente o el Secretario de la Mesa invitará a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas en relación con el acto celebrado, informándoles, en caso de producirse éstas, de la posibilidad de presentar reclamaciones escritas ante el órgano de contratación, en el plazo máximo de dos días hábiles.

- Seguidamente se dará por concluido el acto público celebrado, de cuyo desarrollo se dejará constancia en el acta de la reunión de la Mesa.

11.2. Realizada por la Mesa de Contratación la evaluación de los criterios a que se refiere la Cláusula anterior, se comunicará por escrito a todos los interesados la fecha y lugar en que se llevará a cabo la apertura del Sobre C conteniendo la oferta económica como criterio de adjudicación evaluable en cifras y porcentajes.

La convocatoria deberá realizarse con una antelación mínima de dos días naturales, debiendo publicarse, asimismo, con la misma antelación, en el Perfil del contratante del Ayuntamiento.

Constituida la Mesa de Contratación en la fecha señalada, e iniciado el acto público, el Presidente o el Secretario de la Mesa dará cuenta del resultado de la evaluación relativa a las proposiciones contenidas en el Sobre B, invitando a los asistentes a que formulen las observaciones que estimen oportunas, que serán reflejadas en el Acta.

A continuación, el Presidente o el Secretario de la Mesa procederá a la apertura de los Sobres C de los licitadores admitidos, dando lectura a la oferta económica y a la relación de los documentos aportados respecto a los restantes criterios de adjudicación evaluables mediante cifras o porcentajes.

11.3. Revisado el contenido de las proposiciones presentadas, se procederá a la apertura de la FASE DE NEGOCIACIÓN, en los términos del presente pliego de cláusulas administrativas particulares. La presente fase consistirá en la negociación que llevará a cabo el órgano de contratación con los licitadores, en función de las ofertas presentadas, en aras de adaptarlas a los criterios que sean objeto de negociación y así determinar la oferta económicamente más ventajosa.

En la presente licitación, serán objeto de negociación los criterios de adjudicación relativos al precio y al incremento en el periodo de frecuencia de la prestación presencial del servicio, en los términos recogidos en la cláusula reguladora de los criterios de adjudicación, de tal forma que, para poder acceder a la ronda de negociación el licitador deberá haber obtenido una puntuación mínima de 30 puntos sobre el máximo de los 60 puntos en la valoración del criterio de adjudicación a negociar.

Se efectuará una valoración inicial donde se hará constar en qué posición se encuentra cada licitador, determinando las puntuaciones totales y parciales obtenidas



BARRIKA

Udala Ayuntamiento

por las proposiciones que hayan sido admitidas en la licitación, así como aquellas que son susceptibles de ser mejoradas en la negociación a efectuar.

**BARRIKA**

Udala Ayuntamiento

Se comunicará individualmente a cada licitador el resultado del estado de su proposición, invitándoles a que en un plazo máximo de dos días hábiles pueda presentar, si lo estima oportuno, una oferta sobre los criterios de adjudicación susceptibles de negociación, según las previsiones del presente pliego, mejorando su oferta inicial. En todo caso, la oferta que pueda presentarse mejorando la inicial, no deberá rebasar los límites establecidos en la valoración y regulación de los criterios de adjudicación escogidos en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares.

Una vez recibidas las posibles segundas ofertas, previo informe de los Servicios Técnicos Municipales, en su caso, se valorará el contenido de las mismas en función de la regulación llevada a cabo en el presente Pliego, elevando al órgano de contratación propuesta de adjudicación del contrato al licitador que oferte la proposición económicamente más ventajosa.

Con ello, se dará por concluido el acto de apertura de proposiciones, de cuyo desarrollo se dejará constancia en el Acta de la reunión de la Mesa.

Nota.- En el supuesto de empate entre dos o más ofertas de adjudicación, se efectuará propuesta de adjudicación a favor de la empresa que mayor puntuación haya obtenido según orden de ponderación de los criterios de adjudicación.

CLÁUSULA DÉCIMOSEGUNDA. Requerimiento de Documentación.

12.1.- Tras solicitar, en su caso, los informes técnicos que estime convenientes y realizar las negociaciones pertinentes, el órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el contrato de seguro por riesgos profesionales en el supuesto de que en su momento sólo haya aportado el documento de compromiso correspondiente y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

12.2.- Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Así mismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses.

**BARRIKA**

Udala Ayuntamiento

CLÁUSULA DÉCIMOTERCERA. Garantía Provisional y Definitiva.

13.1.- Garantía provisional: No se procede a solicitar la correspondiente garantía provisional.

13.2.- Garantía definitiva: El licitador que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

No será precisa la constitución de la garantía reseñada en los párrafos anteriores cuando el adjudicatario hubiere constituido en el mismo plazo, o con anterioridad al mismo, garantía global por importe suficiente ante la Administración contratante, en los términos previstos en el artículo 98 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y dicha garantía se encontrara vigente y efectiva.

La garantía podrá constituirse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía definitiva también podrá constituirse mediante retención del precio, de manera que la administración descontará de la primera mensualidad, o siguientes mensualidades en caso de resultar necesario, el importe correspondiente a ésta.

Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación su precio, se reajustará la garantía en el plazo de quince días, contados desde la fecha en que se notifique al adjudicatario la resolución de modificación del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 99 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.



BARRIKA

Udala Ayuntamiento

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 100 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

En caso de que se hagan efectivas sobre esta garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, éste deberá reponer o ampliar aquella en la cuantía que corresponda en el plazo de quince (15) días naturales desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

CLÁUSULA DÉCIMOCUARTA. Adjudicación del Contrato.

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación, que deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.
- En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

CLÁUSULA DÉCIMOQUINTA. Formalización del Contrato.

El adjudicatario queda obligado a suscribir, dentro del plazo de quince días hábiles desde la fecha de la notificación de la adjudicación, el documento administrativo de formalización del contrato, al que se unirá, formando parte del contrato, la oferta del adjudicatario y un ejemplar del pliego de cláusulas administrativas particulares debidamente compulsados.



BARRIKA

Udala Ayuntamiento

Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como tal.

El documento en que se formalice el contrato será en todo caso administrativo, siendo título válido para acceder a cualquier registro público.

No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

Si por causa imputable al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, el Ayuntamiento de Barrika podrá acordar la resolución del mismo, siguiendo a tal efecto el procedimiento establecido en el artículo 109 del Reglamento General de la LCAP. En tal supuesto, procederá a la incautación de la garantía y a la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados.

CLAUSULA DÉCIMOSEXTA. Responsable supervisor de los trabajos objeto del contrato.

El órgano de contratación podrá designar una persona física o jurídica, vinculada al ente contratante o ajeno a él, como responsable del trabajo, quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará al contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.

CLAUSULA DÉCIMOSEPTIMA. Derechos y Obligaciones del Adjudicatario.

- El pago del precio del contrato se realizará contra la presentación y conformidad del correspondiente documento cobratorio y en la siguiente forma:

Se presentarán a través del registro General de Entrada de este Ayuntamiento las facturas mensuales. Dicha factura reunirá los requisitos exigidos en el RD. 2402/85, de 18 de diciembre y Decreto Foral 133/95, de 24 de octubre e inexcusablemente el número de factura, nombre y apellidos o razón social, C.I.F., domicilio, tipo tributario de aplicación y cuota del I.V.A., así como el número de cuenta bancaria a la que efectuar la transferencia para el oportuno pago cuando éste se apruebe.

- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

- Cuando por actos u omisiones imputables al contratista o a personas de él dependientes se comprometa la buena marcha del contrato, la Administración podrá exigir la adopción de las medidas que estime necesarias para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución del mismo.

- El contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

- La empresa adjudicataria tendrá incompatibilidad para realizar otros trabajos en el municipio de Barrika que puedan tener relación directa e indirecta con el propio Ayuntamiento. La incompatibilidad afectará a todos los trabajadores integrados



BARRIKA

Udala Ayuntamiento

en la empresa adjudicataria del presente contrato (ya sea en calidad de socio, trabajador, directivo, etc.). De la presente obligación podrá quedar eximido el adjudicatario del presente contrato siempre y cuando presente escrito de dispensa ante el Ayuntamiento de Barrika y este dé la correspondiente conformidad a la misma.

El presente contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

Además son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

— El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello (artículo 64 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público).

— Gastos exigibles al contratista. Son de cuenta del contratista, los gastos e impuestos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

Todo el personal que el adjudicatario dedique a la ejecución de las prestaciones objeto de este contrato deberá estar integrado en la plantilla del adjudicatario y no tendrá vinculación laboral con el Ayuntamiento. En su mayor parte este personal deberá estar previamente contratado con la empresa. Cuando puntualmente el adjudicatario precise contratar nuevo personal para la ejecución de este contrato, deberá realizarse bajo alguna modalidad de contratación que no vincule a los trabajadores directamente a los servicios objeto de éste, sino directamente a la empresa adjudicataria del mismo, incluyendo a tal fin una cláusula de movilidad geográfica en los respectivos contratos laborales. El Ayuntamiento de Barrika no tendrá ninguna intervención en su selección.

En ningún caso podrá el adjudicatario organizar las prestaciones objeto del contrato que suscribe con este Ayuntamiento de manera que sea susceptible de constituir una unidad económica con identidad propia diferenciada del resto de la actividad de la empresa. A tal efecto ninguno de los trabajadores, ni la empresa misma, que destine a la ejecución de este contrato tendrá como cometido único los trabajos propios del mismo. Este criterio deberá ser impuesto por el adjudicatario en caso de subcontratar, previa autorización del Ayuntamiento, parte de las prestaciones objeto del contrato con un tercero.

Dada la naturaleza del objeto del contrato, con el objetivo de garantizar la calidad en el empleo en la contratación pública, el precio ofertado por los/las licitadores/as deberá desglosarse indicando todos los conceptos que incluya, especificando, entre ellos, los gastos destinados al personal.

Nota.- Dicha declaración se incluirá en el Sobre B junto con la propuesta económica.

Los gastos deberán justificarse de la siguiente manera:

1.- Al inicio de la prestación del servicio: Fotocopias de las nóminas de todas las personas integrantes del equipo así como los documentos que justifiquen el pago de la Seguridad Social del primer mes de prestación del servicio.

2.- Trimestralmente: Fotocopias de las nóminas de todas las personas integrantes del equipo así como los documentos que justifiquen el pago de la Seguridad Social.



BARRIKA

Udala Ayuntamiento

En ambos casos se deberá justificar estar al corriente del pago a la Seguridad Social y la Hacienda Foral.

El contratista está obligado al cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 227 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre para los supuestos de subcontratación.



BARRIKA

Udala Ayuntamiento

El contratista quedará obligado a justificar fehacientemente ante el propio Ayuntamiento, junto a la presentación mensual de la factura a abonar, que se encuentra al corriente en pago de las cuotas de la seguridad social correspondientes a los trabajadores adscritos a la ejecución del presente contrato, mediante la presentación de los correspondientes TC1 y TC2 así como documento acreditativo de estar al corriente de pago de las nóminas de los trabajadores contratados para la prestación del objeto del contrato.

Será responsabilidad del contratista organizar el servicio de manera que se garantice la prestación íntegra de las prestaciones contratadas y a la vez los derechos socio-laborales de sus trabajadores, sin que el Ayuntamiento interfiera en las decisiones que adopte para cada trabajador más allá de asegurarse que en todo momento dispone de los efectivos comprometidos y de la correcta ejecución de todas las prestaciones contratadas.

El contratista procurará la estabilidad en el empleo del personal que entre sus funciones tenga la ejecución de este contrato, garantizando siempre que en caso de sustitución de personal se hace con otro que reúna los requisitos de titulación y/o experiencia exigidos en el contrato, dándose cuenta de estos cambios al responsable del Ayuntamiento del contrato.

El adjudicatario ejercerá de modo real, efectivo y continuo, la dirección del personal que destina a la ejecución del contrato, asumiendo todas las obligaciones y derechos inherentes a la condición de empleador: negociación colectiva; concesión de permisos, vacaciones y licencias; control de la asistencia al trabajo y productividad; pago de los salarios, cotizaciones a la Seguridad Social y retención del IRPF; cumplimiento de la normativa en formación y prevención de riesgos laborales, etc.

El contratista designará un representante que será el único interlocutor entre la empresa y el Ayuntamiento y velará por la correcta ejecución de las prestaciones objeto del contrato y porque los trabajadores destinados a su ejecución no realicen otras tareas diferentes a las contratadas. Este responsable de la ejecución del contrato será quien distribuya el trabajo entre los demás empleados de la misma y dé a éstos las instrucciones oportunas, vigilando expresamente que éstos no acatan órdenes directas de ningún trabajador o representante del Ayuntamiento. Salvo en casos excepcionales debidamente motivados, el responsable del contrato del Ayuntamiento y el resto del personal del Ayuntamiento relacionado con el contrato en cuestión, únicamente mantendrá relación por razón de la ejecución del mismo con el responsable designado por la empresa, sin perjuicio de la debida relación de cordialidad y colaboración con el resto del personal del adjudicatario en el desarrollo de su trabajo.

Las obligaciones establecidas en esta cláusula tienen el carácter de esenciales, pudiendo ser causa de resolución del contrato. No obstante, cuando se considere que la actuación es aislada y susceptible de reconducción, y que la resolución del contrato no resulta conveniente para el interés de servicio en cuestión, se podrá eludir la resolución por la imposición de las penalidades coercitivas de entre el 1 y el 5% del precio de adjudicación IVA incluido, por cada infracción, en función de gravedad, reincidencia y mala fe en la comisión de la infracción.



BARRIKA

Udala Ayuntamiento

Estas penalidades son independientes de la obligación del contratista de indemnizar al Ayuntamiento por los daños y perjuicios que su incumplimiento le ocasionen al Ayuntamiento o a terceros con derecho a repetir contra el Ayuntamiento, incluidos como mínimo el pago de salarios, cotizaciones sociales o incluso coste de despidos que el Ayuntamiento tenga que realizar si condenase por cesión ilegal de trabajadores o por cualquier otro incumplimiento del contratista de sus obligaciones socio laborales o tributarias.

Para la imposición de estas penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente sancionador sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de 5 días naturales tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente sancionador será resuelto, previo informe del responsable del Ayuntamiento e informe jurídico, por la Sra. Presidenta o Concejal en quien delegue, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades por el Ayuntamiento se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente sancionador puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse el expediente sancionador en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento tenga pendientes de abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de la sanción, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

Finalmente, las facturas deberán ajustarse a lo establecido en el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, modificado por el Real Decreto 97/2005 de 31 de enero, tal y como prevé el artículo 7 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Deberán especialmente recoger con claridad el alcance de los trabajos que incluye y el periodo de tiempo al que se corresponde.

La empresa contratista velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en estos pliegos como objeto del contrato.

La empresa contratista estará autorizada a prestar sus servicios en las dependencias de los entes, organismos y entidades que forman parte del sector público. En este caso, el personal de la empresa contratista ocupará espacios de trabajo diferenciados del que ocupan los empleados públicos, concretamente en la Oficina Técnica. Corresponde también a la empresa contratista velar por el cumplimiento de esta obligación. En el cuadro de características del pliego deberá hacerse constar motivadamente la necesidad de que, para la ejecución del contrato los servicios se presten en las dependencias administrativas.



BARRIKA

Udala Ayuntamiento

La empresa contratista deberá designar al menos a un coordinador técnico o responsable integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

- a) Recibir y Transmitir cualquier comunicación que el personal de la empresa contratista deba realizar a la Administración en relación con la ejecución del contrato.
- b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
- c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
- d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente a la empresa contratista con la esta entidad contratante, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
- e) Informar a la entidad contratante acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMOCTAVA. Revisión de Precios.

De conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, y el artículo 89 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público -TRLCSP-, que regulan los requisitos para que proceda la revisión de precios en los contratos del sector público, a este contrato no resulta aplicable la citada revisión.

CLÁUSULA DÉCIMONOVENA. Plazo de Garantía.

El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de 1 mes, a contar desde la fecha de recepción o conformidad del trabajo, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento y a lo estipulado en el presente Pliego. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Si durante el plazo de garantía se acreditase a la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

CLÁUSULA VIGESIMA. Ejecución del Contrato.

**BARRIKA**

Udala Ayuntamiento

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en este pliego de condiciones y de acuerdo con las instrucciones que se darán al contratista para su interpretación por el órgano de contratación.

CLÁUSULA VIGÉSIMOPRIMERA. Modificación del Contrato.

A la vista de lo establecido en los artículos 105 y 107 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, solo podrán efectuarse modificaciones cuando se justifique la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

- Inadecuación de la prestación contratada para satisfacer las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato debido a errores u omisiones padecidos en la redacción pliego o de las especificaciones técnicas.
- Fuerza mayor o caso fortuito que hiciesen imposible la realización de la prestación en los términos inicialmente definidos.

Dichas modificaciones se realizarán conforme al procedimiento regulado en el artículo 108 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA VIGÉSIMOSEGUNDA. Penalidades por Incumplimiento.

— Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato. Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

— Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

— Cuando el contratista haya incumplido la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales suficientes para ello, se impondrán penalidades en la proporción del 7% del presupuesto del contrato.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.



BARRIKA

Udala Ayuntamiento

CLAUSULA VIGÉSIMOTERCERA. Resolución del Contrato.

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 223 y 308 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista. Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

CLAUSULA VIGÉSIMOCUARTA. Régimen Jurídico del Contrato.

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga a la Ley 30/2007 y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

**ANEXO I.- PROPOSICIÓN ECONÓMICA PARA LA CONTRATACIÓN
MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD CON VARIOS
CRITERIOS DE NEGOCIACIÓN, DEL SERVICIO RELACIONADO CON LA
ASESORÍA TÉCNICA EN MATERIA DE URBANISMO**

D. _____, con domicilio en _____, provisto de D.N.I. nº _____, actuando en nombre propio y/o en el de la empresa _____, con CIF número _____ y con domicilio a efecto de notificación en _____, calle _____ núm. _____, tfno. de empresa _____, correo electrónico _____, representación que ostenta según consta en la escritura de otorgamiento de poder conferida ante el Notario D. _____, **DECLARA:**



BARRIKA

Udala Ayuntamiento

PRIMERO.- Que conozco el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y demás legislación y documentación que ha de regir el presente contrato, que expresamente asumo y acato en su totalidad.

SEGUNDO.- Que en relación con el servicio de la presente oferta, propongo su realización por el importe total de _____ euros (por los 3 años de contrato), que se desglosa de la siguiente forma:

PRINCIPAL (por los 2 años)	IVA (sobre los 2 años)	TOTAL
PRÓRROGA (por 1 año)	IVA (sobre 1 año)	TOTAL

TERCERO.- Que en relación con el servicio de la presente oferta, ofrece una bolsa de _____ horas anuales sin coste adicional a favor del Ayuntamiento de Barrika.
En Barrika, a _____ de _____ de 2018.

**BARRIKA**

Udala Ayuntamiento

ANEXO II.- ASPECTOS TÉCNICOS

0.- Titulación mínima exigida (a la figura prestadora presencial): Arquitecto superior.

1.- Prestación presencial del servicio: Jueves de cada semana: De 08:00 horas a 14:00 horas cada día.

2.- Labores/funciones a realizar:

- a) Asesoramiento en la tramitación de todo tipo de expedientes urbanísticos.
- b) Asesoramiento en la redacción de todo tipo de documentos (informes técnicos sobre proyectos de licencias de obra mayor, menor, proyectos de actividades, licencias de primera ocupación, etc.)
- c) Girar visitas de inspección, y en su caso emitir informe técnico al respecto en materia de disciplina urbanística.
- d) Redactar respuestas a consultas urbanísticas de particulares.
- e) Redactar memorias, anteproyectos y proyectos técnicos de su competencia técnica, relativos a infraestructuras públicas (camino, calles, pavimentaciones, etc.) y servicios municipales (alumbrado público, suministro de agua, etc.), así como los de inmuebles de titularidad o promoción municipal, que sean encargados expresamente por el órgano competente de la Corporación municipal.
- f) Supervisar los demás proyectos, memorias valoradas y anteproyectos que vayan a ser objeto de tramitación por el Ayuntamiento.

3.- Recursos mínimos:

- 1.- Deberá utilizar ordenador personal propio.
- 2.- Estar en posesión de carné de conducir tipo B1 y disponer de vehículo propio para desplazamientos.

Nota.- El coste de dichos desplazamientos se entenderá incluido dentro del precio del presente contrato.